



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
NOVIEMBRE, 2024

*Reforma constitucional en materia
de simplificación administrativa*

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de simplificación administrativa

Esta reforma tiene por objeto suprimir a siete organismos públicos del Estado y transferir las funciones que desempeñan a diversas dependencias federales.

Las instituciones que serán extinguidas con esta reforma son:

1. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) y órganos garantes de las entidades.
2. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
3. La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).
4. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
5. La Comisión Reguladora de Energía (CRE).
6. La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
7. La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

Además, esta reforma establece en el artículo 134 que los entes públicos deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

INAI

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 6 constitucional, las funciones de este órgano garante del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales serán asumidas directamente como una obligación de los sujetos obligados, es decir, por los entes públicos que manejen recursos públicos y/o ejerzan actos de autoridad, los cuales deberán ser regulados y definidos en una ley general que deberá expedir el Congreso de la Unión.

En ese sentido, se precia que las leyes en la materia determinarán “las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados”.

Tratándose de los partidos políticos, se faculta al INE para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como para resolver los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en esta materia.

Derivado de la desaparición del INAI se reducirá de siete a cinco los integrantes del Comité Técnico de Evaluación de los aspirantes a consejero electoral del INE. Este comité estará conformado por tres personas propuestas por la JUCOPO de la Cámara de Diputados y dos por la CNDH.

En el artículo 113 se elimina la referencia al INAI en las instituciones que conforman al Sistema Nacional Anticorrupción.

En el artículo 116 constitucional se eliminan las alusiones a los órganos autónomos de transparencia estatales y en su lugar se ordena que las Constituciones locales definan la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En lo que respecta al acceso a la información en los sindicatos, esta función será asumida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y por el Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje en el caso de los trabajadores al servicio del Estado, según la nueva redacción del artículo 123 constitucional.

CONEVAL

Según el artículo 26 constitucional, la función de medir la pobreza, evaluar la política de desarrollo social y emitir recomendaciones que desempeña el CONEVAL, será realizada ahora por el INEGI, el cual mantiene su autonomía constitucional.

COFECE

De acuerdo con los cambios efectuados en el artículo 28, las funciones que realiza la COFECE de garantizar la libre competencia y concurrencia, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, serán ejercidas ahora por el Ejecutivo Federal, a través de una autoridad en materia de libre competencia y concurrencia.

Esta autoridad, también asumirá la función de regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, la cual actualmente desempeña el IFT.

El Ejecutivo Federal podrá emitir disposiciones para regular la competencia económica.

IFT

Las funciones del IFT serán realizadas por el Ejecutivo Federal por la Agencia de Transformación Digital y de Telecomunicaciones en su calidad de institución responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión. De este modo, la Agencia tendrá atribuciones para:

- Garantizar el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- La regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.
- El otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
- Fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.
- Llevar un registro público de concesiones
- Crear un Sistema Nacional de Información de Infraestructura.

La regulación asimétrica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión será ejercida por la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia.

CRE y CNH

En el artículo 28 se eliminan las referencias a “los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía”, y en su lugar se señala que corresponderá al Ejecutivo Federal, por medio de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país (Secretaría de Energía), contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

MEJOREDU

La función de realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, que actualmente desempeña MEJORADU, pasará a la SEP.

Régimen transitorio

En los artículos transitorios se otorga un plazo de 90 días para que el Congreso realice las adecuaciones necesarias de conformidad con la reforma, con excepción de la legislación en materia de competencia económica y telecomunicaciones, para la cual no se establece un plazo.

Las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras

que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

Por otro lado, se estipula que los economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán el plazo máximo de noventa días naturales para armonizar su legislación en materia de transparencia.

También se precisa que los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad.

La COFECE y el IFT se extinguirán al momento de la entrada en vigor de la reforma, pero las atribuciones y cambios constitucionales en materia de competencia económica y de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Ejecutivo Federal, dependerá de la expedición de las leyes secundarias.

Razones que justifican la reforma

En el dictamen avalado por las comisiones se explica que esta reforma tendrá un efecto positivo para el pueblo porque:

- Suprime instituciones dotadas de autonomía constitucional que llevan a cabo una duplicidad de funciones.

- Racionalizará el gasto público y generará ahorros significativos que podrán ser reorientados hacia programas sociales prioritarios sin menoscabar las funciones esenciales de regulación y supervisión que actualmente desempeñan estos organismos.
- Fortalecerá la coordinación administrativa, promoviendo una mayor cohesión en la implementación de políticas garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y con mayor impacto social.
- Reducirá la corrupción al suprimir organismos y crear un marco más claro, transparente, con mejores mecanismos de control y supervisión.
- Facilitará la comunicación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, agilizando la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas.
- No vulnera las obligaciones internacionales de nuestro país establecidas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, ya que se continúa garantizando la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.
- Preserva la regulación asimétrica de los participantes en estos mercados, con el objetivo de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y fomentar un entorno equitativo que favorezca la libre concurrencia.

- Mantiene la capacidad de imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada, evitando la monopolización o el control excesivo de varios medios de comunicación por parte de un mismo actor.

El dictamen completo avalado por las comisiones del Senado se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-11-28-1/assets/documentos/Dictamen_Simplificaci%C3%B3n_Org%C3%A1nica.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>